Año de 1931 | Miércoles 11 de Marzo | Núm. 30

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1187

Gobierno Civil de la Provincia

Sección Provincial de Economía

De conformidad con cuanto determina el art. 9.º del Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de fecha 1.º de Julio del pasado año, ha sido fijado el precio del quintal métrico de harina panificable para esta provincia durante el presente mes, en el de 60,00 pesetas, sobreentendiéndose que dicho precio es puesto en fábrica, ensacado y peso bruto por neto.

En su consecuencia queda tasado el pan a los siguientes precios:

Pieza de dos kilos.....	1,20	pesetas.
Pieza de 1,500 —	0,90	—.
Pieza de 1,000 —	0,60	—
Pieza de 500 gramos...	0,30	—
Pieza de 100 gramos...	0,10	—

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, fabricantes de harinas y panaderos de la misma, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 7 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
ANGEL GUINEA

1219

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

La Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó conceder una última y definitiva prórroga hasta el 20 del actual para que los contribuyentes de Segovia que no se hubiesen provisto de la cédula personal del año 1930 la puedan obtener sin recargo alguno.

Segovia, 7 de Marzo de 1931.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1217

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Año de 1931.—Mes de Marzo de 1931

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales............	9.320,19
2.º Representación provincial..........	1.500
3.º Vigilancia y Seguridad	»
4.º Bienes provinciales.	»
5.º Gastos de recaudación............	2.652,91
6.º Personal y material.	30.554,74
7.º Salubridad e higiene	416,66
8.º Beneficencia	46.833,91
9.º Asistencia social...	386,75
10.º Instrucción pública.	7.460,41
11.º Obras públicas y edificios provinciales.	5.963,15
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.º Montes y pesca....	»
14.º Agricultura y ganadería............	416,33
15.º Crédito provincial..	9.775
16.º Mancomunidades interprovinciales...	»
17.º Devoluciones......	98,28
18.º Imprevistos........	833,33
19.º Resultas...........	3.200
Total.........	119.411,66

Segovia, 3 de Marzo de 1931.—El Interventor, Gregorio García Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 4 de Marzo de 1931.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2523

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Noviembre de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel José de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide y D. Felipe de la Torre, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Cuéllar.—Examinado el expediente instruído a instancia de Angeles Burgos García, de estado viuda, mayor de edad y vecina de Cuéllar, en solicitud de que uno de los tres hijos que tiene, llamado Pedro Sebastián Burgos, de nueve años de edad, sea admitido en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por carecer la solicitante de recursos para mantenerle y educarle; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicho niño en los mencionados Establecimientos, el que se efectuará previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Alienados.—Madrid.—Cerezo de Abajo.—Participado por el Sr. Presidente de la Excma Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado el día 5 del actual, en la sala de observación del Hospital provincial de la Corte, la demente María Pardilla Moreno, de treinta y cuatro años de edad, de estado casada y vecina de Cerezo de Abajo; la Comisión acuerda quedar enterada de ese ingreso, y manifestar a la Diputación madrileña que una vez que remita los documentos relacionados con dicha enferma, se resolverá lo que proceda acerca del pago de las estancias que cause.

Idem.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruído a instancia de Eduardo Blave Ventosa, de estado casado y vecino de San Ildefonso, en solicitud de que se disponga el ingreso en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de su hija Josefa Aleja Blave Carrasco, de treinta y cuatro años de edad y de estado soltera, la cual padece enajenación mental; y resultando justificados todos los extremos legales y reglamentarios relacionados con dicha petición; la Comisión acuerda acceder al mencionado ingreso, debiendo ser trasladada la enferma al manicomio correspondiente por cuenta de los fondos provinciales, y advertir al solicitante la obligación que contrae de acudir ante el Juzgado de primera instancia de Segovia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial conforme determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—El Espinar.—Examinado el expediente instruído a instancia de don José Dávila del Barco, Médico y Notario, con ejercicio en la villa de El Espinar, en solicitud de que la Diputación Provincial se haga cargo del sostenimiento en el manicomio de Ciempozuelos, donde se halla recluida, de su hermana Modesta Dávila García, de veintiún años de edad, soltera, sin perjuicio de que por el solicitante se abone a la Diputación la cantidad que la misma determine, y resultando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios, relacionados con la reclusión de dicha enferma; la Comisión acuerda:

1.º Que continúe Modesta Dávila García en el manicomio de Ciempozuelos, siempre que por el solicitante se abone en la Depositaría de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, dos pesetas diarias, para atender al sostenimiento de su hermana; y

2.º Advertir al Sr. Dávila, la obligación que contrae de acudir al Juzgado de 1.ª instancia de Segovia a solicitar la instrucción del expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Subsidio de lactancia.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Floriana Torres Martín, de estado viuda y vecina de Lastras de Cuéllar, en solicitud de que se la conceda subsidio de lactancia para su hija Valeriana, a la cual dió a luz el 20 de Agosto último, en atención a haber fallecido su esposo, y considerando que se encuentran justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a la solicitante el subsidio mensual de 30 pts., para que ella misma lacte a su hija Valeriana durante el tiempo reglamentario.

Idem.—Segovia y Fuentepiñel.—Examinados los expedientes instruí-

dos a instancias de Rufino Ayuso Mateo, casado, jornalero y vecino de Segovia, y de Mariano Benito Martin, también casado, jornalero y vecino de Fuentepiñel, en solicitud de que se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Pedro y Sixto, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comision acuerda inscribir en el correspondiente turno estas peticiones para que en su día puedan disfrutar los solicitantes el subsidio que pretenden.

Suministros de Beneficencia. —Segovia.—Remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas para los suministros de aceite de oliva, alpargatas, jabón, material de calzado, carbón de encina, leña de pino y de encina, piensos y papel para la Imprenta de los citados Establecimientos; y teniendo en cuenta el importe total de cada uno de dichos suministros; la Comisión acuerda que la adquisición de los artículos mencionados se efectúe mediante concurso público en vez de subasta pública.

Anticipos de caminos vecinales.—Cobos de Fuentidueña.--Remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña una certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 20 de Octubre último, prestando su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial en ocho del mismo mes, en virtud del cual se le concedió a aquel Ayuntamiento un anticipo reintegrable de 12.000 pesetas, para atender a los gastos de construcción del camino vecinal de San Miguel de Bèrnúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, con la garantía de la décima de la contribución territorial e industrial, la Comisión acuerda:

1.º Hacer firme la concesión del mencionado anticipo al Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña, para la construción del camino vecinal antes citado.

2.º Que se haga saber al referido Ayuntamiento y a la Intervención de fondos provinciales las anualidades y número de años en que ha de verificarse el reintegro del anticipo concedido, más al premio de cobranza, empezando desde el año siguiente al de terminación de las obras, según dispone el párrafo 6.º del artículo 12, del reglamento para la ejecución de la ley de caminos vecinales de 23 de Julio de 1911.

3.º Los años en que el Ayuntamiento ha de hacer el reintegro total del anticipo, más el premio de cobranza, serán 20, y la cantidad a satisfacer en cada uno de los 19 primeros a 628,19 pesetas y en el último 544,39; notificándoles asimismo que de no cumplir estas obligaciones se aplicará el párrafo 1.º del artículo 6.º de la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911.

4.º Que se comunique también al Ayuntamiento citado y a la Intervención de fondos provinciales, para su cumplimiento, que en dichas anualidades no están incluidos intereses y gastos a que alude la Real orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha cinco del corriente año, que dice: «las Diputaciones provinciales pueden exigir a los Municipios, concedidos que sean los anticipos que soliciten, los intereses y gastos procedentes del convenio celebrado por ellas con el Banco de Crédito Local».

Idem.- Palazuelos de Eresma.--Examinada una certificación que ha enviado el Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, la cual contiene el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en pleno en sesión extraordinaria de 1.º del actual, relativo al anticipo solicitado para la construcción de los caminos vecinales «de Palazuelos y San Cristóbal», en cuyo acuerdo se hace constar: 1.º Que el Ayuntamiento está conforme con la concesión de las 20.000 pesetas de anticipo, que se distribuirán con arreglo a lo pedido para cada uno de los caminos de Palazuelos y San Cristóbal; y 2.º Rogar a la Diputación que conceda la cantidad que falta hasta el total del anticipo que tiene solicitado el Ayuntamiento para los dos caminos, poniendo de garantía de dicha suma la décima voluntaria de la contribución territorial e industrial, pagadera en treinta años, puesto que por los datos que existen en la Corporación municipal, se solicitaron tales caminos con arreglo a la ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911; y visto lo informado por la Dirección de vías y obras provinciales y por la Intervención de fondos y de conformidad con estos dictámenes, la Comisión acuerda aclarar su resolución de 8 de Octubre último, manifestando al Ayuntamiento de Palazuelos lo siguiente:

1.º Que del informe emitido por la Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de Abril de 1928, la cual limita a veinte años el plazo de reintegro de los anticipos que se conceden, resulta que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, con el recargo de la décima de la contribución, no garantiza un anticipo mayor de 20.000 pesetas.

2.º Que en el caso de querer que el anticipo exceda de dicha cantidad, debe garantizar el exceso con el establecimiento a favor de la Diputación de hipotecas sobre inmuebles o con el depósito de láminas o títulos de la Deuda.

3.º Que la Diputación queda conforme con el primer extremo o apartado del acuerdo del Ayuntamiento de Palazuelos, adoptado en 1.º de Noviembre actual; pero que para hacer firme la concesión del anticipo espera a que el mencionado Municipio fije de un modo definitivo la cantidad a que ha de ascender aquél y à que quede debidamente garantizado en su totalidad si excediese de 20.000 pesetas.

4.º Que se espera una contestación urgente a estos acuerdos, pues sin ella no es posible proseguir el expediente de concesión del anticipo solicitado, y por tanto, no se puede tampoco realizar la liquidación de los caminos vecinales a que afecta.

Juarros de Ríomoros a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—Resultando que en el pliego de condiciones económico-administrativas de las subastas de las obras de variación de un trozo del camino vecinal de Juarros de Ríomoros al kilómetro cuatro de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en el anuncio de dicha subasta y en los informes emitidos hasta en el momento actual en el expediente relativo a este asunto, se consigna que la escritura del remate ha de ser otorgada ante Notario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales de 2 de Julio de 1924, toda vez que el presupuesto de contrata ascendía a más de 50.000 pesetas; y considerando que una vez celebrada la subasta los gastos que proporciona no exceden de 50.000 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del citado artículo 19; la Comisión acuerda que la escritura de referencia, en vez de ser otorgada ante Notario, se formalice en contrato administrativo, por duplicado y reintegrado en la forma prevenida por la ley del Timbre, en que se exprese el objeto del referido contrato, de cuyo documento se entregará un ejemplar al contratista, y el otro quedará unido al expediente.

Personal de vías y obras.—Segovia. —Dada lectura de la siguiente proposición escrita presentada por el señor Presidente de la Diputación Provincial:

«A la Comisión Provincial.— Por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 15 del corriente, ha sido nombrado Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia el Sr. don Manuel Junguito Navas, quien en la actualidad desempeña el cargo de Ingeniero Director de la Sección de vías y obras de esta Excma. Diputación provincial.

Este nombramiento, y el deseo del Presidente que suscribe, que confía compartirán los demás señores Vocales de la Comisión, de que la Diputación no se vea privada de los relevantes servicios que en su Sección de vías y obras viene prestando el señor Junguito, le anima a formular ante la Comisión permanente algunas consideraciones y la propuesta de acuerdo que más adelante concretará.

El párrafo 6.º del artículo 133 del estatuto provincial preceptúa que las Diputaciones podrán encomendar los estudios y trabajos relacionados con el plan de caminos vecinales a las Jefaturas de Obras Pùblicas o a facultativos no afectos al servicio del Estado.

Este precepto se desenvuelve más ampliamente en el reglamento de obras y vías provinciales de 15 de Julio de 1925, que en sus artículos 48 y 49, dice lo siguiente:

«Artículo 48. También podrán las Diputaciones provinciales encomendar total o parcialmente los servicios de vías y obras a los funcionarios de las Jefaturas de Obras públicas respectivas, los cuales quedan autorizados a simultanear una y otras funciones, que entre sí serán independientes, sin que esta circunstancia otorgue a las Jefaturas otras atribuciones que las que puedan corresponderle cuando la Diputación tenga personal técnico propio.

La propuesta de prestación de personal del Estado será elevada por la Comisión provincial a la Jefatura de Obras públicas que, salvo imposibilidad derivada de necesidades del servicio oficial, deberá atenderla, facilitando los funcionarios que solicite la Diputación.

Artículo 49. Las gratificaciones fijas, dietas y demás devengos de los funcionarios de las Jefaturas de Obras públicas que tengan a su cargo los servicios provinciales, se fijarán ateniéndose a las mismas normas que rigen para los servicios del Estado, o a las que en lo sucesivo se acordaran, sometiendo a la aprobación del Ministerio de Fomento las gratificaciones fijas que se propongan al establecerse el servicio.»

De estos preceptos se desprende bien claramente la facultad de la Diputación Provincial para encomendar los servicios de su sección de vías y obras a Ingenieros afectos a la Jefatura de Obras públicas.

En el presente caso, que se trata de que el señor Junguito Navas continúe ejerciendo, como hasta ahora, las funciones de Ingeniero Director de la de la Sección de vías y obras de la Diputación, el usar de esa facultad es de gran conveniencia y hasta de necesidad para los intereses provinciales.

El vigente plan de caminos vecinales de la Diputación de Segovia, fué estudiado, desde sus comienzos, por el señor Junguito, el que también le ha puesto en ejecución con insuperable acierto, hallándose, por tanto, ese funcionario al corriente de todos los menores detalles que se refieren al estudio de proyectos y a la ejecución y conservación de las obras, y dominando de tal manera todas las cuestiones de vías y obras provinciales, que la permanencia de dicho Ingeniero Director en la Diputación de Segovia, será para ésta la mejor garantía de acierto en el desarrollo y terminación del plan mencionado y en la construcción de cuantas obras públicas acometa la Corporación.

Público y notorio es la compenetración del Sr. Junguito Navas con la Diputación segoviana en todas las cuestiones de vías y obras. Con sus dotes de actividad e inteligencia, y con el acierto con que siempre desempeñó las funciones de su cargo, este funcionario se ha conquistado la confianza plena de la Corporación y de los Ayuntamientos segovianos. Así se hizo ya presente al Ministerio de Fomento cuando el Sr. Junguito fué por vez primera destinado a prestar servicios al Estado, solicitándose y lográndose que continuase afecto a esta Sección de vías y obras provinciales.

Pero no pretende el Presidente que suscribe, ni seguramente lo intentará tampoco la Excma. Diputación, que por el natural egoismo de defender los intereses provinciales se ocasione algún perjucio a tan excelente funcionario. Antes bien, busca y pretende para él, el justo premio a su conducta intachable, su constante trabajo, su actividad y su intelegencia, se ha hecho acreedor. Y para lograrlo, esta Presidencia ha pensado en solicitar que al Sr. Junguito Navas se le permita simultanear las funciones de Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras de la provincia de Segovia con las de Ingeniero Director de la Sección de vías y obras de esta Diputación.

Estos mismos deseos son los del interesado, que se halla encariñado con los proyectos de la Diputación, pudiendo también anticipar a los señores Diputados que esta demanda hallará la más favorable acogida en el centro llamado por la ley a intervenir en este asunto.

Estas solas razones bastarían a juicio de la Presidencia, para formular ante la Comisión permanente la propuesta que anunció al principio de esta moción. Pero hay otras no menos poderosas, de orden económico, que no quiere silenciar. Nombrado el Sr. Junguito Navas Ingeniero de la Jefatura de Obras públicas y simultaneando este cargo con el de Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales, la Diputación se ahorrará el sueldo que el Sr. Junguito disfruta actualmente, ya que con arreglo al artículo 49 del reglamento de 15 de Julio de 1925, en casos como éste, los Ingenieros sólo perciben la gratificación fija, las dietas y devengos, cuya gratificación será de la cuantía que acuerde la Diputación y apruebe el Ministerio, y las dietas y devengos los ya establecidos para estos funcionarios.

Antes de concretar su propuesta, desea el Presidente llamar la atención de la Corporación acerca del precepto contenido en el artículo 133 del estatuto y desarrollado en el 18 del reglamento de obras y vías provinciales. Según ese precepto «cuando la dirección técnica de las obras se halle a cargo del personal de las Jefaturas de Obras públicas, corresponderá la inspección al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos designado por el Consejo de Obras públicas».

El cumplimiento de este precepto, si se accede a la simultaneidad de funciones del Sr. Junguito Navas, supone los mayores trastornos para los servicios de la Diputación de Segovia, ya que la inspección y recepción de obras, la aprobación de proyectos de caminos subvencionados y la de las certificaciones de obra ejecutada corresponderían al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, cuyo funcionario, que tiene su residencia en Madrid, además de realizar el excesivo trabajo que normalmente pesa sobre él, se ve precisado a ausentarse de la Corte constantemente para cumplir su misión inspectora, todo lo cual originaría el consiguiente retraso en el normal despacho de los asuntos que afectasen a la Diputación de Segovia.

Para salvar este inconveniente, entiende el que suscribe que en atención a que la Diputación cuenta con otros Ingenieros propios, no afectos al Estado, que son los que en unión del Ingeniero Director Sr. Junguito, ejecutarían todos los trabajos técnicos, podría solicitarse que la Inspección continuase ejerciéndose por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, pues con ello no se privaría al Estado, en ningún momento, del derecho que se ha reservado de inspeccionar la manera como se ejecutan las obras por el mismo traspasadas a la Diputación.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a la Comisión permanente se sirva acordar:

1.° Elevar propuesta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que a don Manuel Junguito Navas, Ingeniero afecto a esa Jefatura, se le permita simultanear las funciones de ese cargo con las que actualmente desempeña de Ingeniero Director de la Sección de vías y obras de la Diputación provincial de Segovia.

2.° Determinar la gratificación fija que por el concepto de Ingeniero director de esa Sección percibirá el señor Junguito, que podría ser la de dos mil pesetas anuales con cargo al presupuesto provincial y la que el Ministerio de Fomento fije, con cargo a la subvención de caminos vecinales.

3.° Solicitar que continúe la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia asumiendo la función inspectora de los caminos vecinales, en la misma forma que hoy lo viene haciendo, o sea, según previenen los artículos 14, 15, 16 y 17 y demás concordantes del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Palacio de la Diputación, 25 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres; rubricado».

La Comisión permanente acordó, por unanimidad, prestar su aprobación a la propuesta que queda copiada.

Obras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial se formule el correspondiente proyecto y presupuesto de las obras que sea preciso ejecutar en el Instituto Provincial de Higiene para establecer en el mismo el Dispensario Antivenéreo.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentada por D. Carlos Martín, una factura importante 200 pesetas, por la impresión de 600 ejemplares de cabeza y 3.400 centros de padrones de cédulas personales, y considerando que en el capítulo 5.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe credito suficiente para el abono de indicada factura; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales dos relaciones de facturas puestas al cobro, importante una 1.604,75 pesetas, por combustible adquirido con destino a la calefacción del palacio provincial y la otra 1.612,12 pesetas, de las que corresponden 1.611,10 a la adquisición de leña, teas y carbón, y 1,02 por franqueo de boletines, todo para el Instituto Provincial de Higiene, y considerando que en los capítulos 6.° y 8.° del presupueeto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas relaciones; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia.--Visto un informe elevado a la Comisión permanente por el Sr. Interventor de fondos provinciales manifestando que en la relación presentada por el Oficial del Negociado de arbitrios y cédulas personales señalando la cantidad que debe percibir cada uno de los empleados que han formado a destajo el padrón de cédulas personales de Segovia para el corriente año figura una partida que dice: «el Oficial del Negociado a distribuir entre el personal del mismo por el padrón adicional, 75,60 pesetas», cuya partida indica dicho Interventor que no puede ser admitida conforme se presenta, ya que la ley de Contabilidad general del Estado y el Real decreto de 24 de Mayo de 1891 disponen que los pagos se efectuarán siempre por medio de libramiento en el que se hará constar, entre otros detalles, el nombre del perceptor, cantidad específica a percibir por el servicio prestado y recibí del interesado, cuyos requisitos no se cumplirían si la partida indicada se aceptase como la presenta el Oficial del Negociado, que carece de facultades para percibir sumas correspondientes a otras personas; la Comisión acuerda que por dicho Oficial se indiquen los nombres de todos y cada uno de los individuos que han formado el padrón adicional y la cantidad que se asigna a cada uno, para la extensión del oportuno libramiento o fijación en nómina, según proceda.

Cuentas provinciales.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación de fecha 20 del actual, en la que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia traslada la resolución o fallo adoptado por el Tribunal Supremo de la hacienda pública en la cuenta definitiva de fondos de esta Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio de 1924-25, rendida por don Fernando Carral Romero, Depositario de esos fondos; la Comisión acuerda quedar enterada y que la citada comunicación se envíe a la Intervención de fondos provinciales para unirla a sus antecedentes.

Cédulas personales.--Villacastín.—Examinado el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año actual por el Ayuntamiento de Villacastín, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar el padrón de referencia y que se devuelva su copia al respectivo Ayuntamiento, para su exposición al público por un plazo de diez días en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Valladolid.— Remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, con carta de fecha 22 del actual, un ejemplar del folleto editado por dicha Corporación y del que es autor el Sr. Secretario de la misma D. Dionisio J. Nogueruela, conteniendo un estudio sobre lo que puede ser la cédula personal de identidad en España, la Comisión acuerda agradecer a la Diputación de Valladolid el envío de dicho ejemplar, haciéndola presente que el citado trabajo ha sido leído por esta Corporación con el interés que merece.

Material escolar.—Vivar de Fuentidueña.—Dada lectura de una instancia que con fecha 20 del actual dirige a esta Diputación el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Vivar de Fuentidueña, anejo de Laguna de Contreras, en solicitud de que se le conceda alguna subvención de los fondos provinciales para la compra de mobiliario y material pedagógico con destino a la escuela de nueva planta que ha construído el pueblo con sus fondos propios y con el aoxilio de la Diputación, la Comisión acuerda manifestar al solicitante que con la mayor urgencia remita el oportuno presupuesto del material y mobiliario pedagógico que considere preciso, consignando el coste aproximado de ello.

Bases de trabajo. — Madrid. — La Comisión acuerda quedar enterada de las bases de trabajo para los talleres comprendidos en las provincias de la jurisdicción de los Comités paritarios interlocales de Tipografía y Encuadernación, entre cuyas provincias figura Segovia, y cuyas bases han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo en 3 de Junio del año actual y remitidas por el Comité paritario interlocal de las artes gráficas de Madrid.

Exposición de Barcelona.—Barcelona.—Leída una comunicación de fecha 22 del actual, que envía a esta Diputación Provincial el Sr. Presidente de la de Barcelona, trasladando acuerdo de su Comisión permanente, en virtud del cual se declara clausurado el Palacio de las Diputaciones instalado en el recinto de lo que fué Exposición de Barcelona, en el Parque de Monjuich, y se manifiesta la devolución de los objetos remitidos por esta Diputación, se anunciará oportunamente; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la excelentísima Diputación de Barcelona, que cuando se reciba el anuncio de referencia, se avisará al representante que la Corporación segoviana tiene en dicha Ciudad, para que se haga cargo de los objetos que la pertenecen.

Colonia segoviana de Valladolid.—Valladolid.—Dada lectura de una instancia que dirige a la Diputación Provincial el Sr. Presidente de la colonia segoviana de Valladolid, en súplica de que se le conceda a esta agrupación una subvención de los fondos provinciales para atender a los fines benéficos y de propaganda que persigue, en provecho de los segovianos residentes en aquella ciudad castellana; la Comisión acuerda conceder 150 pesetas de los fondos provinciales, las cuales se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Asamblea de Diputaciones. — Madrid.—Remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, con carta de fecha 20 del actual, el cuestionario de los temas que han de ser objeto de discusión en la Asamblea de Diputaciones de régimen común, convocada para el día 29 del actual en el palacio de aquélla Corporación; la Comisión acuerda quedar enterada de dicho cuestionario y que se facilite a los señores representantes de la Diputación de Segovia una copia del cuestionario mencionado, así como cuantos antecentes relacionados con los temas existan en las oficinas provinciales.

Instituto provincial de Higiene.—Segovia. — Examinados los ejemplares del proyecto de tarifas para los diversos servicios del Instituto provincial de Higiene, que ha redactado el Sr. Director de este Centro, y visto lo informado acerca de este asunto por los Srse. Oficial mayor Letrado de la Corporación y el Diputado provincial D. Eutiquiano Rebollar Rodríguez; la Comisión acuerda aprobar el mencionado proyecto de tarifas y que uno de los ejemplares, sellado con el de esta Diputacióu Provincial, se devuelva a la Dirección del mencionado Instituto de Higiene.

Subvenciones a estudiantes. — Segovia.—Dada cuenta de una instancia que con fecha 14 de Octubre último dirigió a la Excma. Diputación Provincial la señorita María del Pilar Aragón Velasco, residente en esta ciudad y estudiante de Bachillerato, la cual desea emprender la carrera de maestra nacional en la Escuela Normal de Segovia; y teniendo en consideración el aprovechamiento con que la solicitante ha realizado los estudios del Bachillerato, así como la pobreza de ella y de su familia, la Comisión acuerda concederla por una sola vez la cantidad de 250 pesetas, para adquisición de libros y matrícula, que la serán abonadas con cargo al presupuesto de la Corporación.

Publicaciones.—Madrid.--Dada lectura de una carta del Sr. Director de la revista «Cultura Española», que se publica en Madrid, anunciando el envío a esta Diputación de 100 ejemplares de un número extraordinario de dicha revista, el que contendrá reportajes de varios escritores, cuyos ejemplares se remiten para que sirvan de regalo a los niños de las escuelas, siendo el precio de cada uno el de 0,25 pesetas; la Comisión Provineial, teniendo en cuenta el estado económico en que se encuentra, acuerda manifestar al Sr. Director de la mencionada revista que, lamentándolo mucho, no es posible adquirir los repetidos ejemplares.

Ferrocarriles.—Burgos.—Leído un telegrama que ha enviado el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Burgos, rogando que el representante de la Diputación de Segovia que asista en Madrid a la próxima Asamblea de Diputaciones, concurra el día 1.° de Diciembre al palacio provincial para gestionar la construcción del 7.° trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, que el representante de la Diputación de Segovia asistirá a la reunión citada.

Etiqueta.—Segovia. La Comisión acuerda hacer presente a la Excelentísima Diputación provincial de Salamanca su más vivo reconocimiento, por las atenciones y deferencias dispensadas al Sr. Interventor de fondos de la Diputación de Segovia don Gregorio García Chinchilla, con motivo de su reciente estancia en dicha Ciudad, para intervenir en la rendición de cuentas de los gastos del Pabellón de las Diputaciones Castellano-Leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Sección provincial de la Administración local

Circular sobre la liquidación del presupuesto de 1930.

Conforme a lo que dispone el artículo 304 del estatuto municipal vigente y el 14 del reglamento de la hacienda municipal, al fin de que cada ejercicio quedarán anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su vigencia. Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados que no se hubiesen realizado el último día del año, se comprenderán como «Resultas» en la cuenta que se abra al nuevo presupuesto, previa liquidación que se habrá practicado dentro de los veinte primeros dlas del pasado mes de Enero, sometiéndolo a la aprobación de la Comisión permanente.

La existencia en caja en 31 de Diciembre de 1930, y los créditos pendientes de cobro o pago que resulten de la liquidación del ejercicio, se incorporarán al presupuesto del año actual, constituyendo con él el llamado «Presupuesto refundido», que es el que definitivamente ha de regir durante el ejercicio de 1931.

La incorporación se llevará a efecto consignando el importe global de los créditos pendientes de pago en el capítulo 19 de gastos y los pendientes de cobro en el capítulo 15 de ingresos, ambos titulados «Resultas», si bien en cuanto a los ingresos habrá de tenerse en cuenta que comprende dos artículos, el primero para la existencia en caja en fin del ejercicio, y el segundo para anotar los créditos pendientes de cobro.

Estos créditos de resultas, deberán justificarse por medio de relaciones nominales y detalladas de los deudores y acreedores a que se refieren.

En dichas relaciones se clasificarán por capítulos y artículos, las partidas pendientes de cobro o pago a fin de saber su procedencia de origen. Cuando las resultas procedie en de varios años, empezarán a detallarse primero las de 1930, a continuación las de 1929 y así sucesivamente según del año de que procedan, clasificadas por capítulos y artículos.

Los documentos que componen la liquidación del presupuesto, son los siguientes:

1.° Cuenta del presupuesto por capítulos en aquellos Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos no exceda de 100.000 pesetas, y los que excediesen de esta cantidad por capítulos y artículos.

2.° Acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1930.

3.° Certificación de las relaciones de deudores o acreedores al Municipio.

4.° Observaciones explícitas sobre ingresos y pagos, detallando las causas que han motivado el aumento de los ingresos y las bajas o anulaciones.

5.° Reseña de las modificaciones acordadas en el ejercicio por habilitación o transferencias de créditos (cantidades y fechas del acuerdo).

6.° Copia de la cuenta de caudales.

7.° Copia de los expedientes que se hubiesen formulado para dar de baja en las relaciones de deudores o acreedores los créditos por prescripción, condonaciones, moratorias o partidas fallidas y que figurasen en dichas relaciones en años anteriores.

8.° Copia del presupuesto refundido, o sea una copia del aprobado para 1931, con las resultas procedentes de la liquidación de 1930 por capítulos y artículos.

9.° Certificación del acta de aprobación por la Comisión permanente de la liquidación de dicho presupuesto.

Dada la urgente necesidad de incorporar las resultas al presupuesto del ejercicio corriente para poder efectuar los cobros y pagos pendientes, procede, que los que no hubiesen efectuado la referida liquidación del presupuesto, lo realicen a la mayor brevedad, y remitan copia del referido documento a esta Delegación de Hacienda antes del 31 de Marzo, a fin de evitarse las molestias y responsabilidades que pudieran originárseles por su demora.

También deberán remitir la liquidación de los presupuestos extraordinarios, aquellos Ayuntamientos cuya vigencia del presupuesto hubiese sido para 1930 o los de años anteriores, cuyo presupuesto no esté ya en vigor por haberse realizado los servicios para que se acordaron.

Segovia, 9 de Marzo de 1931.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero.

1218

Excmo. Ayuntamiento constitucional de Segovia

CONCURSOS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso anunciado para el día 5 del actual, para contratar el derribo de las casas números seis y ocho de la calle del Serafín adquiridas por esta Excma. Corporación municipal para ensanche de la vía pública, y en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión permanente de mi presidencia en el día de ayer, se anuncia un nuevo concurso a tal fin, que se celebrará en el despacho de esta Alcaldía a las doce de la mañana del día 16 del actual, bajo el tipo de 3.150 pesetas y demás condiciones que se determinan en el pliego correspondiente, el cual se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen enterarse del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Carretero.

———

El día 16 de Marzo actual y hora de las doce y media de su mañana, se celebrará en el despacho de esta Alcaldía, el concurso para contratar el derribo de la casa número dos de la calle del Serafín adquirida por esta Excelentísima Corporación municipal para ensanche de la vía pública, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones que se determinan en el pliego correspondiente, el cual se halla de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen enterarse del mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Carretero.

1230

Alcaldía de Anaya

SUBASTA

El día 21 del actual y hora de las doce de la mañana, se verificará en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien este delegue y con asistencia de un empleado de Montes, la subasta del aprovechamiento de productos extraordinarios maderables procedentes del monte número 128 del catálogo, consistente en 25 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación que obra en el expediente de su razón y cinco metros cúbicos de frutos secundarios de aprovechamiento. El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y todos los gastos de gestión téctica y administrativa serán de cuenta del rematante.

Anaya, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isidro Antón.

1231

Alcaldía de Anaya

SUBASTA

Don Isidro Antón Esteban, Alcalde del Ayuntamiento de Anaya.

Hago saber: Que en virtud de orden facultativa y por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, se saca a subasta el aprovechamiento de resinación de 4.994 pinos negrales del monte número 128 del catálogo, perteneciente a los propios de Anaya, bajo el tipo de tasación de 22.972,40 pesetas por los cinco años, que empezarán a contarse desde el actual y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables a la subasta, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal y un empleado de Montes del Distrito, el día 21 del actual y hora de las once de la mañana.

Las proposiciones podrán presentarse en dicha oficina desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el del anterior a la subasta, de diez a una, acompañando a los pliegos la cédula personal, resguardo del depósito en la Caja municipal del 5 por 100 de la totalidad del remate, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta y la elevación del contrato a escritura pública, así como el presupuesto de gestión técnica.

Los pagos de anualidades se verificarán necesariamente al empezar la campaña de cada año, no pudiendo exceder de la primera quincena de Abril, y la primera anualidad en el año actual al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Anaya, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Isidro Antón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de los productos de resinación por un período de cinco años en el monte número 128 del catálogo de estos propios, se compromete a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a lo consignado en el pliego de condiciones de esta subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada un año.

(Fecha y firma.)

1242

Alcaldía de Puebla de Pedraza

SUBASTAS

El día 6 de Abril próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente y del empleado del ramo de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal, la primera subasta de once pinos derribados por los vientos, procedentes del monte número 209 de los propios de este pueblo, que arrojan un volúmen de 1,054 metros cúbicos de madera y un metro de leña, que se hallan en el depósito municipal, bajo el tipo de tasación de 31,08 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el de económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables.

La subasta se celebrará por pujas a la llana.

Puebla de Pedraza, 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Vicente Sanz.

———

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia el día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, dando fe del acto el Secretario de la Corporación en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento, la primera subasta para el servicio del alumbrado público por medio de electricidad en este pueblo, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas anuales durante un período de cinco años.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final aparece, en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas), ajustándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar 25 pesetas en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial hasta media hora antes de la celebración de dicha subasta, todos los días hábiles de las nueve a las trece horas.

Se hace constar que durante el plazo de exposición del pliego de condi-

ciones, no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.

Puebla de Pedraza, 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número... que acompaña, juntamente con el resguardo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para licitar, enterado del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de electricidad en el pueblo de Puebla de Pedraza, se compromete a ejecutar dicho servicio durante cinco años con sujeción a todos y cada una de las condiciones expresadas en dicho pliego, por la cantidad de... pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1222

Alcaldia de Villacastín

SUBASTA

Por el presente se hace saber: Que el día veintiséis de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, la subasta de resinación de veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pinos a vida, por tiempo de tres años, del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», de propios de Villacastín, bajo el tipo de tasación de treinta mil quinientas siete pesetas sesenta céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23, correspondiente al día 23 del actual, y el de las económicas, que ambos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta, la que se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta y en éste durante la primera media hora anterior de la anunciada para la misma, reintegrados con 3,60 pesetas y acompañando a los mismos la cédula personal del ejercicio corriente y documento que acredite haberse hecho en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación.

Se hace constar que todo pliego que no se halle reintegrado con el correspondiente será desestimado en el acto de su apertura, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos de los presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta de resinación de veinticinco mil cuatrocientos veintitrés pinos del monte de propios de Villacastín», firmado a continuación por el proponente.

Los pliegos de proposición que se presenten se adaptarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en... el día... de..., bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETÍN OFICIAL número... correspondiente al día... del actual y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de resinación de... pinos a vida del monte «Pinar de Maniel y agregados», de propios de dicho pueblo, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

Villacastín, 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Teodoro Sierra.

1224

Alcaldía de Donhierro

SUBASTA

La Corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado proceder a la celebración de la subasta de productos de resinación, del monte pinar de sus propios, número 107 del catálogo.

El acto tendrá lugar el día 26 del corriente mes y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de la subasta.

El aprovechamiento será por un quinquenio, a contar del actual año, y el número de pinos qne se subastan es el de 1.357, bajo el tipo de tasación de 7.870 pesetas y 60 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del actual año, y al de las económicas acordadas por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas laborables.

Se admitirán proposiciones en dicha Secretaría, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior del señalado para la subasta, y en este día, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la misma.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, y con reintegro de 3,60 pesetas, arregladas al modelo que al final se inserta, acompañando al mismo la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación, para poder tomar parte en la subasta.

Todos los demás trámites reglamentarios que no se expresan en este anuncio, entenderán los licitadores han de cumplirse con arreglo a lo preceptuado en el estatuto municipal y reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Donhierro, a 2 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Cándido Gallego.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., el día... de... de..., enterado del edicto publicado por la Alcaldía de ese Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... del... corriente año, y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico, para subastar el aprovechamiento de resinación del monte de esos propios, se compromete a tomar a su cargo dicha resinación, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad de las cinco del contrato, y que las cinco ascienden a... pesetas (en letra), con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

1216

Alcaldía de Veganzones

SUBASTA

El día 30 del actual, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, Guardia civil, del Secretario del Ayuntamiento, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte «Pinar», de estos propios, número 171 del catálogo, por cuatro años forestales, bajo el tipo de tasación de los referidos cuatro años, de noventa y dos mil trescientas veinticinco pesetas con sesenta céntimos, (92.325,60) pesetas por 17.936 pinos a vida y 982 a muerte, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 23, correspondiente al día 23 de Febrero último, así como al de este Ayuntamiento.

El sistema de la subasta será el de pliego cerrado, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en este Municipio el cinco por ciento de la tasación de una anualidad, o sea mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos (1.154,07 pesetas) y la cédula personal del proponente. Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a una, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en la caja de éstos de Segovia, en una cantidad igual al importe de un aprovechamiento anual con arreglo al resultado del remate, y los pagos anuales se harán del modo siguiente: el diez por ciento durante el mes de Octubre de cada año, y el noventa por ciento restante, el mes de Febrero de cada año forestal, siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen por formalización de contrato de la subasta, que será autorizado por Notario que al efecto se designe, y los gastos que este señor ocasione con tal motivo, serán de cuenta del que resulte agraciado, así como el pago de derechos reales, como igualmente los de gestión técnica, anuncios y todos cuantos gastos se originen con la referida subasta.

Veganzones, 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Matías de Vírseda.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Veganzones en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento de cuatro años de resinación, del monte de sus propios, número 171 del catálogo, se compromete a llevar a cabo dichos aprovechamientos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1240

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar

Don Faustino de Pedro Calle, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del primero del mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de catorce mil novecientas noventa y siete pesetas, con imputación al capítulo 7, artículo 1.º, concepto 1, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de cuya consignación es insuficiente en presupuesto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Iscar, a 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Faustino de Pedro.

1244

Alcaldía de San Ildefonso

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto formado para el año actual, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la Hacienda municipal vigente.

San Ildefonso, a 9 de Marzo d 1930.—El Alcalde, Robledano Sanz.

1246

Alcaldia de Perosillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se deseen.

Perosillo, 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

1221

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Don Lucidio Merinero Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que origina la construcción de escuelas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término municipal, por los motivos que se determinan en el estatuto municipal y reglamento de hacienda.

Lo que se hace público en cumpli-

miento del artículo 300 del estatuto municipal y caso 4.° de la Real orden de 10 de Abril de 1924.

Juarros de Voltoya, a 7 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

1223

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Acordado por el Ayuntamiento pleno la celebración de subasta de conducción de aguas a este pueblo, se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anunçio en el Boletín Oficial de la provincia, el acuerdo, memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones que servirán de base a la misma, a los efectos del artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios municipales; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Pinilla Ambroz, 6 de Marzo de 1931.--El Alcalde, Vicente Aguado.

1229

Alcaldia de Revenga

Aprobadas en sesión celebrada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales del ejercicio del presupuesto del año de 1930, cumpliendo lo ordenado en el artículo 579 del estatuto municipal, dichas cuentas y sus debidos justificantes se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes en el término municipal puedan examinarlas y formular dentro del indicado plazo los reparos que crean pertinentes.

Revenga, 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Ezequiel Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de Hontoria y de Paradinas.

1243

Alcaldia de Cabañas de Polendos

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, abriéndose concurso durante el plazo de treinta días para proveerla interinamente, hasta que proceda serlo en propiedad, pudiendo en dicho periodo de tiempo presentar sus solicitudes en la forma reglamentaria, los que tengan derecho a tomar parte en el concurso.

Cabañas de Polendos, a 6 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Sanz.

1245

Alcaldia de Valdevarnés

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas libremente por cuantos lo soliciten y en el mismo plazo y en los ocho días siguientes a su terminación, se admitirán reclamaciones contra las mismas, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de hacienda municipal.

Valdevarnés, 4 de Marzo de 1631.--El Alcalde, Alejandro Martín.

1209

Alcaldía de Perorrubio

Comisión de evaluación

Habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los contribuyentes de este Muuicipio, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce de la mañana del día 15 de los corrientes, en esta Caaa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación deVocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Perorrubio, 4 de Marzo de 1931. —Los Presidentes, Julián Casado.—Tomás García.

1206

Edicto exponiendo al público el repartimiento de utilidades

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal, por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición; debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueñas, a 6 de Marzo de 1931.--El Presidente de la Junta general del reparto, Juan Sanz.

Nombramientos de Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales

De conformidad a lo dispuesto por el art. 36 de la ley electoral, las Juntas municipales del Censo electoral de las localidades que se expresan, han designado para los cargos de Presidente y suplente de sus Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931-1932 a los electores que se dirán:

Basardilla.—Presidente: D. Julián González Garrido. Suplente: D. Lorenzo Sanz Galindo.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

Pueblos y señores nombrados

Pinarnegrillo

Parte real:

D, Eustasio Herranz Torrego
Isidoro Santos Alvarez
Juan González Herrero
Valeriano Gómez Gilsanz

Parte personal:

D. Clemente Baeza Lázaro
Rafael Herranz Delgado
Gabino Tejedor Santos
Felipe Sanz Escorial

1234

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del partido dictada en el día de hoy en diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo que insta el Procurador don Rigoberto de Rojas, en nombre y representación de don Francisco Gómez Montero, industrial y vecino de esta villa, contra don Isidro Domingo, mayor de edad, jornalero de esta vecindad, que se halla actualmente en ignorado paradero, por la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, se cita por tercera y última vez al deudor Isidro Domingo, para que el día veintitrés de los actuales y hora de las once, comparezca en este Juzgado sito en la calle de San Francisco, con el fin de reconocer la firma puesta en un documento privado fecha treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro, apercibido de que si no lo verifica, ni alega justa causa que se lo impida será tenido por confeso en la legitimidad de dicha firma para el efecto de despachar la ejecución.

Cuéllar, cinco de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1233

Tribunal económico administrativo provincial

En la reclamación número 635 de 1930, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En Segovia, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno, reunido el Tribunal económico-administrativo provincial para conocer de la reclamación interpuesta por D. Jerónimo Rubio Cabrerizo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayllón, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de 5 de Septiembre de 1930.

El Tribunal económico-administrativo provincial, acuerda por unanimidad fallar y falla, desestimando el recurso interpuesto por el Alcalde-Presidente de la villa de Ayllón, en nombre y representación de su Ayuntamiento, y confirmando el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de fecha 16 de Junio próximo pasado.—P. Olmedo.—Carlos Vera.—A. Municio. — L. Villacieros. — Todos con rúbrica.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo del Tribunal puede interponer recurso contencioso ante el Tribunal contencioso administrativo de esta provincia, en el término de tres meses a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al en que se haya hecho la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 111, párrafo 1.° y 38, párrafo 2.° del citado reglamento.

Segovia, 5 de Marzo de 1931.—El Abogado del Estado Secretario del Tribunal, L. Villacieros.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los dias, a las seis de la tarde.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). —Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL